



No. 153

Expediente: PCA-00252-25

Neiva, 03 de septiembre de 2025

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 8080 del 28 de marzo de 2025, el señor HERMINSON CASTILLO VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya - Huila, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 10571 2025-S del 22 de abril de 2025, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 10941 del 28 de abril de 2025 y VITAL No. 3100008322086725002, el señor HERMINSON CASTILLO VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya - Huila, con dirección de notificación predio Lote No. 10, teléfonos de contacto 3133291096 - 3107864675 y correos electrónicos castillovelasquezherminso@gmail.com – jehu.ingenieriasas@gmail.com, en calidad de propietario, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica quebrada Las Lajas, para uso piscícola, en beneficio del predio denominado SIN DIRECCION LT 10, con matrícula inmobiliaria No. 200-122107, ubicado en la vereda El Vaticano, jurisdicción del municipio de Baraya, el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA No simplificado, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, documento técnico Plan de Manejo de actividades acuícolas que contenga: descripción de las actividades que se adelantaran en cada una de sus etapas de reproducción, producción de alevinos, levante, engorde y comercialización, especificando las especies a cultivar, matriz de identificación de impactos ambientales de las actividades acuícolas del cultivo de peces a implementar, medidas de manejo propuestas para mitigar los impactos identificados por la actividad, manejo de residuos



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

sólidos generados en la actividad, manejo de vertimientos producto de la actividad, mencionar si el proyecto vierte sus aguas residuales a fuente hídrica, al suelo o reúso, plan de Manejo de la mortalidad y diseño de la estructura para su disposición adecuada, plan de Contingencia frente a eventos de mortandad y plano de localización de los estanques y detalles donde se represente: Área, profundidad, punto de captación y flujo para el llenado, localización del sistema de tratamiento propuesto, fosa de mortalidad y punto(s) de vertimiento.

Que mediante radicado 15431 2025-S del 05 de junio de 2025 se requirió información, que mediante radicado 2025-E 20890 del 15 de agosto de 2025, el usuario dio respuesta.

Es importante aclarar que la actividad que el solicitante pretende ejercer se validará con los usos de suelo establecidos por el PBOT del Ente Territorial Municipal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor HERMINSON CASTILLO VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya - Huila.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica quebrada Las Lajas, para uso piscícola, en beneficio del predio denominado SIN DIRECCION LT 10, con matrícula inmobiliaria No. 200-122107, ubicado en la vereda El Vaticano, jurisdicción del municipio de Baraya, el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$705.205 Mda. /Cte.)** el valor a pagar por el señor HERMINSON CASTILLO VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del auto de inicio, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto al señor HERMINSON CASTILLO VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.220.867 expedida en Baraya - Huila, quien actúa en calidad de propietaria, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte - CAM

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN
Revisó: Luis Ferney Tovar – Profesional Universitario
Expediente: PCA-00252-25

